

## **Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 7797/2003-CR, que propone modificar la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.**

### **Presentación**

La Comisión de Fiscalización y Contraloría se ha pronunciado con un dictamen favorable sustitutorio sobre el proyecto de Ley N° 7797, presentado por la congresista Graciela Yanarico, que se propone modificar la Ley N° 27815 el Código de Ética de la función pública.

Tanto esta iniciativa como el dictamen abordan uno de los asuntos públicos que ha adquirido mayor interés y preocupación ciudadana, cual es, la ética que guía las conductas, decisiones y el *modus operandi* de los servidores públicos.

Como no podía ser de otra manera, uno de los aspectos de mayor importancia que debe abordar la construcción de un Estado Democrático es, naturalmente, la implantación de una moralidad pública y la lucha permanente contra el fraude y la corrupción gubernamental en el aparato estatal.

Vale reconocer que hoy en día las denuncias y acusaciones de corrupción<sup>1</sup> afectan no sólo a órganos y funcionarios del Estado, sino también a estamentos que componen la sociedad civil, donde naturalmente el fenómeno se presenta con igual o mayor fuerza. El problema es que el sector público es mucho más sensible a esta situación por los intereses y compromisos generales que le corresponde asumir.

Actualmente se apela a normas más explícitas para tratar de regular aspectos que tradicionalmente se deberían regir por la ética. Se ha convertido en un imperativo social el hecho de exigir leyes para frenar las conductas arbitrarias, cuando no ilícitas, de los funcionarios públicos.

Así pues, la preocupación por el tema de los desafíos actuales de la ética ha crecido en los últimos años, tanto en los campos de las fronteras de la vida –donde los problemas planteados por la clonación o la manipulación genética no son sino algunos ejemplos– como en el terreno de la política, con agudos interrogantes sobre

---

<sup>1</sup> Por atentado a la ética pública en el actuar de los órganos del Estado entendemos la conducta de la autoridad de violar en provecho propio normas de cualquier nivel, ético-legales o administrativas, que trastocan o alteran los valores de unidad material o moral de la sociedad, sea que esta conducta se produzca en términos directos o indirectos.

los problemas de la utilidad o inutilidad de la democracia en la era de la globalización económica o los nuevos intentos de conceptualizar la sociedad civil o la ciudadanía.

Este proyecto y su respectivo dictamen nos recuerdan que el olvido o desconocimiento de normas éticas, más la acumulación de prerrogativas y privilegios por parte de una minoría política, son factores que minan la credibilidad de la democracia y de sus instituciones. Ante el retraimiento de los partidos políticos, la sociedad civil debe colaborar para devolver a la función pública su principal misión: el servicio. Y también obligar a los políticos a recuperar valores tales como la austeridad, la probidad y la honestidad.

## **Análisis de propuesta**

La propuesta dictaminada se limita a efectuar dos modificaciones puntuales a la Ley N° 27815, tras haber determinado el carácter redundante de las otras dos formuladas por el proyecto N° 7797, las que según la Comisión de Fiscalización y Contraloría ya se hallan previstas en otras normas; esto explica por qué se han desestimado los cambios previstos por el proyecto N° 7797.

En el caso de las modificaciones del dictamen de esta comisión, estas buscan adaptar el uso de la terminología de la ley N° 27815 al de la ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, reemplazando “servidor público” por “empleado público”. Para efectos legales, esta concordancia puede resultar pertinente. La segunda modificación acaso resulte más sustantiva, por cuanto permite a las personas naturales o jurídicas –y no sólo a los empleados públicos-- denunciar los actos o decisiones contrarios a las normas y a la ética.

Cabe añadir que, por tratarse de modificaciones de una norma ya en vigencia, los efectos del presente dictamen en términos de quién gana o quién pierde se circunscriben al dominio de la Ley del Código de Etica de la Función Pública.

## **Leves relacionadas**

Ley del Código de Etica, N° 27815.

[http://www.editoraperu.com.pe/nl02/08/cod\\_etica.html](http://www.editoraperu.com.pe/nl02/08/cod_etica.html)

Argentina. Código de Etica de la Función Pública.



## MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

[http://www.oas.org/juridico/spanish/arg\\_res43.doc](http://www.oas.org/juridico/spanish/arg_res43.doc)

Estudio sobre Ética, Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos en Latinoamérica.

[http://www.respondanet.com/spanish/anti\\_corrupcion/legislacion/studio\\_etica\\_leg/](http://www.respondanet.com/spanish/anti_corrupcion/legislacion/studio_etica_leg/)

### **Documentos**

Vigésimo Sexta Política de Estado. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

<http://www.acuerdonacional.gob.pe/Foros/ForosTematicos/institucionalidad/textoi26.htm>

Trahtenberg, Leon. Ética de los economistas (II).

<http://www.correoperu.com.pe/enlinea/columnistas/newArticulo.asp?idArt=2407>

Foncodes. Comisiones de transparencia del Estado analizan tres años de trabajo.

<http://www.foncodes.gob.pe/noticias/195.asp>

Fiorino, Víctor. El poder integrador de la ética en la función pública y su contribución al desarrollo.

<http://www.ilustrados.com/publicaciones/EpZEZpFyZyGAMDllzo.php>

Martinez, Víctor. La ética como factor primordial de la función pública.

<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0047706.pdf>

Oelckers, Oswaldo. Bases para la implementación de una política pública de ética gubernamental.

<http://www.tribunalesdecuentas.org.ar/tribunales/publicaciones/camus.htm>

# MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO Y EL DICTAMEN

ASPECTOS	PROYECTO N° 7797	TEXTO SUSTITUTORIO DE DICTAMEN DE COMISIÓN FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA	LEY 27815
<b>Denominación</b>	Ley que modifica el Código de Ética de la función pública	Ley que modifica la ley 27815, Código de Ética de la función pública, ley que faculta a las personas naturales o jurídicas a denunciar transgresiones al Código de Ética de la función pública.	
<b>Objetivos</b>	Modifica el Artículo 8° de la Ley N° 27815 e incorpora el artículo 11°-A a Ley del Código de Ética de la Función Pública.	Modificar el numeral 4.1 del Artículo 4 y el Artículo 11° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.	
<b>N° de Artículos</b>	4 artículos	1 artículo y 1 disposición complementaria.	
<b>Opiniones recogidas</b>	No recoge	No recoge	
<b>Análisis Costo-beneficio</b>	Lo incorpora pero de manera sólo declarativa.	No incorpora.	
<b>Artículo 8 de Proyecto 7797 y Artículo pertinente de Ley N° 27815</b>	<p><b>Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.</b> El servidor público está prohibido de:</p> <p><b>6. Prohibición sobre cortesías personales.</b></p> <p>El funcionario público no debe, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar o aceptar obsequios, donaciones, favores, promesas, regalos, sean bienes o servicios, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones, contemplándose las siguientes situaciones:</p> <p>a) Para hacer, retardar o dejar de hacer</p>		<p><b>Artículo 8°.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.</b> El servidor público está prohibido de:</p> <p><b>1. Mantener intereses de Conflicto</b> Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.</p> <p><b>2. Obtener Ventajas Indevidas</b> Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.</p>

## MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	<p>tareas relativas a sus funciones.</p> <p>b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.</p> <p>c) Las demás que señale el Reglamento. En el caso que los obsequios recibidos sean de costumbre diplomática o de funcionarios públicos de otros países, la autoridad competente determinará los supuestos en que corresponde el registro e incorporación al patrimonio del Estado, los que, según su naturaleza, se destinarán a fines de salud, acción social, educación o al patrimonio histórico cultural.</p>		<p><b>3. Realizar Actividades de Proselitismo Político</b> Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.</p> <p><b>4. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada</b> Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés</p> <p><b>5. Presionar, amenazar y/o Acosar</b> Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la personas o inducir a la realización de acciones dolosas.</p>
<p><b>Numeral que Dictamen propone modificar en Ley N° 27815</b></p>		<p>4.1.- Para los efectos del presente Código se considera como <u>empleado público</u> a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe</p>	<p>4.1 A los efectos del presente Código se considera como <u>servidor público</u> a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que</p>



## MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

		actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.	desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado
<b>Artículo que Dictamen propone modificar en Ley N° 27815</b>		<p>Artículo 11- Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código.</p> <p>Todo <u>empleado público</u>, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, <u>así como la persona natural o jurídica</u> tiene el derecho de denunciar los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad afectada, o al órgano que haga sus veces.</p> <p><u>El denunciante puede aportar durante la investigación y participar en el procedimiento de acuerdo al reglamento de la presente ley.</u></p>	<p>Artículo 11°.- Obligación de comunicar transgresión del Código</p> <p>Todo <u>servidor público</u> que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente Código tiene la obligación de informar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos disciplinarios de la entidad afectada, o al órgano que haga sus veces, para la conducción del respectivo proceso, bajo responsabilidad.</p>